

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las nueve horas con cincuenta minutos del día primero de junio de dos mil quince.

Atendiendo a solicitud de información de
, presentada personalmente en esta oficina el día veintiocho de mayo del corriente año y admitida ese mismo día por cumplir los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública- LAIP y Art. 54 de su Reglamento, en la que solicitó, en formato electrónico la información siguiente:

- 1. Resultados de elecciones municipales del municipio de Santiago Texacuangos del año 2015.*
- 2. Población del municipio y número de votantes inscritos para dicha elecciones.*

En aplicación del artículo 74 literal “d” de la LAIP, que establece la excepción de dar trámite a la solicitud de información cuando la información solicitada se encuentre disponible públicamente, se deberá indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información. En consecuencia, se le comunica que los resultados de las elecciones de concejos municipales de todos los municipios del país, se encuentran publicados en la página web del TSE los que puede consultar en los siguientes links:
<http://escrutiniofinal2015.tse.gob.sv/>

<http://201.247.101.5/usingjoomla/extensions/components/contentcomponent/article-categories/1032-resultados-electorales-en-las-elecciones-del-2015>


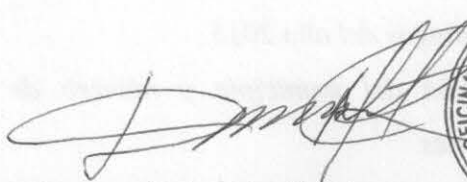
Respecto de la población del municipio y número de votantes inscritos para dichas elecciones, se le comunica que las estadísticas de ciudadanos inscritos para las elecciones del 1 de marzo del corriente año, están publicadas en la página web del TSE las que puede consultar en el siguiente link:
http://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/informacionoficiosa/estadisticas

En cuanto a la cantidad de población del municipio, se hace saber que no es posible proporcionar lo solicitado en vista de que esta institución no genera o

almacena ese tipo de información, la que podrá solicitar en la institución correspondiente, en este caso a la Dirección de Estadísticas y Censos (DIGESTYC)

Por todo lo anterior, disposiciones citadas, y en cumplimiento de los art. 50 lit. "i" que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan y estando dentro del plazo para responder regulados en el art. 71 de la LAIP, **Resuelvo:**

1. Indíquese el lugar donde se encuentra publicada la información que solicita, en vista de que la misma es de dominio público.
2. Notifíquese



Licdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral